



Resolución Directoral

N° 0301-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 30 de Mayo de 2019

VISTOS:

La solicitud de doña **MIRIAM GRACIELA LOPEZ ELERA**, identificada con DNI N° 16430211, presentada por la apoderada doña ROSA LILIA TEZEN PALACIOS, con DNI N° 33568064, sobre rectificación de nombres y apellidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña MIRIAM GRACIELA LOPEZ ELERA, solicita la rectificación de sus nombres y apellidos (a fojas 01 al 06), para lo cual adjunta copia de los documentos de su DNI N° 16430211, CERTIFICADO DE TRABAJO N° 0144/2014-MINAGRI-OA-UPER-ACAP/P, la CONSTANCIA CERTIFICADA N° 0708/2014-MINAGRI-OA-UPER-ACAP/P de la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS ECASA de fecha 03 de julio de 2014, y la CARTA PODER SIMPLE;

Que, efectuada la revisión a la documentación que ha presentado la solicitante se encuentra que en el Documento Nacional de Identidad DNI N° 16430211 del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, registra como: MIRIAM GRACIELA LOPEZ ELERA;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, dispone que el Documento Nacional de Identidad DNI, constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos en que por mandato legal, debe ser presentado en concordancia con lo establecido por el inciso a), del artículo 84° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, por lo que se hace necesario realizar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley N° 26497, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y a las atribuciones delegadas con la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar PROCEDENTE el pedido de adición de su segundo nombre, de quién viene siendo designada como: MIRIAM LOPEZ ELERA, debiéndose consignar como: **MIRIAM GRACIELA LOPEZ ELERA**, conforme lo indica su Documento Nacional de Identidad DNI – RENIEC, N° 16430211, datos completos que prevalecerán en los documentos emitidos por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2º.- Notificar, la presente resolución a doña ROSA LILIA TESEN PALACIOS, en su domicilio Calle Tacama # 190 Block A, Dpto 501 Urb. Cruceta - distrito Santiago de Surco - Lima, Celular 999021154, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 3º.- Notificar, la presente resolución a Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de registro y archivo correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos